



Resolución Jefatural

N° 040-2020-MIDIS/SG/OGA

Lima, 29 de setiembre de 2020

VISTO:

El Memorando N° 1784-2020-MIDIS/SG/OGA/OA de fecha 28 de setiembre de 2020 de la Oficina de Abastecimiento, y el Informe de Trabajo N° 074-2020-MIDIS/OA-jespinozaa de fecha 25 de setiembre de 2020 del encargado de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizan los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales, conforme a lo establecido en la mencionada Ley;

Que, el literal k.4) del inciso k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2018-VIVIENDA (en adelante el Reglamento), establece entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, realizar los inventarios anuales;

Que, el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con los que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, constatar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder con las regularizaciones que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 121 del Reglamento;

Que, asimismo, el mencionado artículo señala que, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y, deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN entre los meses de enero y marzo de cada año, el que será acompañado del Informe Final de Inventario y Acta de Conciliación;

Que, además establece que, para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de



Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonial – Contable;

Que, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que la OGA, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: (i) Oficina General de Administración, quien lo presidirá, (ii) Oficina de Contabilidad, en calidad de integrante y, (iii) Oficina de Abastecimiento, en calidad de integrante; estableciendo que la Unidad Orgánica Responsable de Control Patrimonial, o quien haga sus veces, participará en el proceso de toma de inventario en calidad de Facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes;

Que, por otro lado, el numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2016-MIDIS/SG/OGA, aprobada por la Resolución N° 153-2016-MIDIS/SG/OGA, establece que la Oficina General de Administración, dentro de los 10 días hábiles de recibida la propuesta de conformación de la Comisión de Inventario por parte de la Oficina de Abastecimiento, debe aprobarlo mediante Resolución Jefatural;

Que, de la revisión de los documentos remitidos por la Oficina de Abastecimiento y de la normativa previamente expuesta, corresponde constituir la Comisión de Inventario para la ejecución del inventario físico de los bienes muebles del MIDIS, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 mediante la emisión del acto administrativo correspondiente;

Con los visados de la Oficina de Abastecimiento y de la Oficina de Contabilidad, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por la Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y, el uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión de Inventario encargada de realizar el inventario físico valorizado, al 31 de diciembre de 2020, de los Bienes Muebles de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central y sus Unidades Orgánicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la que estará integrada por los siguientes servidores:

Miembros Titulares:

Nombres y Apellidos	Cargo	Representante
REGULO MAMANI MAMANI	Presidente	Oficina General de Administración
MARIA TERESA MARENGO MURGA	Primer Miembro	Oficina de Contabilidad
JAVIER JULIAN CASTILLO CUZCANO	Segundo Miembro	Oficina de Abastecimiento



Miembros Suplentes:

Nombres y Apellidos	Cargo	Representante
ERNESTO MARTIN NOVOA HERRERA	Presidente	Oficina General de Administración
CARMEN MARIA MELGAR SASIETA	Primer Miembro	Oficina de Contabilidad
YUSARA LESLIE GUTARRA FLORES	Segundo Miembro	Oficina de Abastecimiento

Artículo 2°.- Disponer que la Comisión de Inventario cumpla con las siguientes funciones:

2.1 Elaborar y presentar el Plan de Trabajo respectivo para su aprobación por parte de la Oficina General de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución.


2.2 Realizar sus actividades de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 007-2018-VIVIENDA, así como en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en lo que resulte pertinente.

2.3 Remitir, a la Oficina General de Administración, el Informe Final hasta el 22 de febrero de 2021, conteniendo los resultados obtenidos y los reportes de los inventarios físicos valorizados debidamente conciliada con los registros contables de la entidad.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión de Inventario, así como al Órgano de Control Institucional, para que en su calidad de veedor realice las acciones de control o verificación que estime pertinente.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe/midis).

Regístrese y Comuníquese.


A. MÓNICA LA ROSA SÁNCHEZ BAYES DE LÓPEZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

